

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1°

El Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), regula los procesos y procedimientos para desarrollar la investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación, como una actividad intelectual de docentes, estudiantes y graduados, de forma organizada y metodológica a fin de producir conocimiento y desarrollar tecnologías acorde con la realidad regional y congruente con las necesidades de la sociedad.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 2°

El presente Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca, se respalda en la siguiente base legal:

- 1) Constitución Política del Perú.
- 2) Ley Universitaria N° 30220.
- 3) Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 4) Código de Ética para la Investigación Científica en la UNC.
- 5) Plan Estratégico Institucional de la UNC.
- 6) Plan de Desarrollo Institucional de la UNC.
- 7) Modelo Educativo de la UNC.

- 8) El Acuerdo Nacional-Vigésima Política de Estado-Desarrollo de Ciencia y Tecnología.
- 9) El Plan Bicentenario-Eje Estratégico 4: Economía, Competitividad y Empleo: Prioridad: desarrollar la ciencia y tecnología aplicadas al logro del desarrollo sostenible.
- 10) El Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación 2006 a 2021: Definición y alcance de la Política Nacional para el desarrollo de la CTI. Objetivos de la Política Nacional para el desarrollo de la CTI.
- 11) Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P. Nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°

La investigación en la Universidad, constituye una función esencial y obligatoria, que en cumplimiento con la Ley Universitaria N° 30220, promueve la producción del conocimiento para resolver problemas y atender las necesidades de nuestra sociedad.

Artículo 4°

Los docentes, estudiantes y graduados de la UNC, con el apoyo del personal administrativo desarrollan investigación humanística, científica, tecnológica e innovativa de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas en las Unidades de Investigación de cada Facultad, y a través de equipos y redes de investigación nacional e internacional con universidades públicas o privadas.

Artículo 5°

La UNC desarrolla proyectos de investigación en materia de gestión pública, ciencia y tecnología a fin de fomentar la excelencia académica, la transferencia tecnológica, productos y servicios de beneficio para la región.

Artículo 6°

Los proyectos de investigación humanística, científica, tecnológica e innovativa a desarrollar serán de alto nivel que permitan acceder a fondos de investigación nacional e internacional.

Artículo 7°

La UNC asignará en el presupuesto anual partidas necesarias para los proyectos de investigación; los recursos para la investigación serán de las siguientes fuentes: Recursos Ordinarios; Recursos Directamente Recaudados, Canon, Sobre canon y Regalías Mineras.

Artículo 8°

Los fondos de investigación fortalecerán la actividad de los investigadores de la UNC, a través del otorgamiento de bonificaciones y reconocimientos por periodos renovables, por el producto de publicaciones indizadas, patentes, tesis, etc.

Artículo 9°

La UNC coordinará actividades de cooperación en investigación con otras universidades, nacionales o extranjeras, y con entidades públicas y privadas que desarrollan investigación.

Artículo 10°

La investigación en la UNC se desarrollará según los siguientes objetivos:

- 10.1. Alcanzar la participación activa de docentes y alumnos en eventos de investigación: Congresos, Seminarios y Foros nacionales e internacionales.
- 10.2. Formar recursos humanos altamente capacitados en las distintas Facultades.
- 10.3. Lograr una cultura investigativa a nivel de formación en Pre grado y Pos grado.
- 10.4. Publicar y difundir los resultados de las investigaciones, mediante revistas indizadas nacionales e internacionales, conferencias científicas y tecnológicas, ferias tecnológicas, etc.

- 10.5. Gestionar la protección de la propiedad intelectual y la gestión de incubadoras de empresas.
- 10.6. Posicionar a la UNC como la entidad que promueve la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación que contribuirá en el progreso de la región y del país.

Artículo 11°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, promoverá y sistematizará las actividades de investigación de acuerdo a las siguientes prioridades:

- 11.1. El afianzamiento de grupos de investigación incorporando a los estudiantes en las labores de investigación, asesorados por docentes investigadores.
- 11.2. El Impulso de programas de investigación formativa para estudiantes de Pre grado y Post grado en los planes y currículos de estudio.
- 11.3. La capacitación y promoción de los investigadores, mediante programas de formación y actualización de acuerdo a las líneas de investigación de la UNC.
- 11.4. El fortalecimiento a los docentes investigadores y estudiantes, implementando programas de incentivos que reconozcan su desempeño en la investigación.
- 11.5. La asignación de recursos para los proyectos de investigación, aplicando el principio de meritocracia. Teniendo en cuenta que todos los proyectos entrarán en concurso para la asignación de recursos.
- 11.6. La gestión de presupuesto para los proyectos de investigación, recurriendo a las fuentes de: Recursos ordinarios; Recursos directamente recaudados; Canon y Sobre canon; y Regalías mineras.
- 11.7. La articulación de las investigaciones de la UNC, con otras Universidades del país, Centros e Institutos de Investigación, CONCYTEC y otras Instituciones ligadas a la Investigación del país y el extranjero.

CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 12°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, es el órgano de más alto nivel en el tema de la investigación. Se encarga de promover y gestionar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de sus diferentes Unidades de investigación. Organiza la producción y difusión del conocimiento, promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones y la transferencia tecnológica.

Artículo 13°

La investigación en la UNC, será gestionada a través de:

- 13.1. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.
- 13.2. Los Institutos de Investigación Interfacultativos.
- 13.3. Las Unidades de Investigación de las Facultades.

Artículo 14°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, promoverá la investigación en coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades y con los Institutos de Investigación Interfacultativa.

Artículo 15°

Las Unidades de Investigación, gestionan la investigación en las Facultades en los niveles de Pregrado y Posgrado, en coordinación con las Escuelas Académico Profesionales, Unidades de Posgrado e Institutos de Investigación, con el propósito de:

- 15.1. Promover y apoyar la participación de los investigadores de la Facultad a convocatorias locales, nacionales e internacionales para conseguir fondos que permitan desarrollar proyectos de investigación.
- 15.2. Gestionar fondos concursables de investigación para estimular e impulsar los proyectos de investigación de la UNC.

- 15.3. Gestionar y ejecutar el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.
- 15.4. Supervisar y Monitorear la ejecución de las actividades de Investigación realizadas en las Facultades.
- 15.5. Promover la producción intelectual mediante la gestión de publicaciones en revistas Indizadas.
- 15.6. Otras comprendidas en el Estatuto, Reglamento General y Reglamentos Específicos.

Artículo 16°

Los Institutos de Investigación Interfacultativos cumplen la finalidad siguiente:

- 16.1. Promover y gestionar la intervención de los investigadores de la UNC, en programas de investigación, desarrollo e innovación locales, nacionales e internacionales, a fin de crear empresas de base tecnológica o para el desarrollo de productos comercializables.
- 16.2. Gestionar y disponer de financiamiento para proyectos de investigación a fin de resolver problemas de interés del sector productivo local, regional y nacional.
- 16.3. Apoyar a través del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, la gestión de protección de la propiedad intelectual.

Artículo 17°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, formula la Política General de Investigación y da a conocer sus alcances a la UNC.

Artículo 18°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, consolida el Plan de Investigación de las Unidades de Investigación de las Facultades y con ello elabora el Plan Anual de Investigación, que será aprobado por el Consejo Universitario. El Plan Anual de investigación considera además el presupuesto para su financiación.

Artículo 19°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, a través de un fondo editorial, publicará de forma permanente revistas de investigación indizadas de alto nivel académico y científico y promoverá la creación y difusión de Revistas de Investigación Indizadas en los Institutos de Investigación, en las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Post Grado.

Artículo 20°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, difundirá a través de la Revista Oficial de Investigación, los resultados del Plan de investigación, dando a conocer a la comunidad universitaria y al público en general.

Artículo 21°

Los cuatro Institutos de Investigación Interfacultativos creados en la UNC, se organizarán, implementarán y funcionarán, bajo dependencia del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria. Los Institutos de Investigación Interfacultativos se organizan de la siguiente manera:

- 21.1. El Instituto de Investigación de Ciencias Agropecuarias y Forestales: Integrado a las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Veterinarias y Ciencias Pecuarias.
- 21.2. El Instituto de Investigación de Ingeniería y Ciencias Exactas: Integrado a la Facultad de Ingeniería.
- 21.3. El Instituto de Investigación de Ciencias Biomédicas y Ambientales: Integrado a las Facultades de Ciencias de la Salud y Medicina Humana.
- 21.4. El Instituto de Investigación de las Ciencias Sociales y Humanas: Integrado a las Facultades de Ciencias Sociales; Ciencias Económicas Contables y Administrativas; Educación; y Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 22°

Los Institutos de Investigación Interfacultativa de la UNC, son organismos adscritos al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria. Se

administrarán bajo sus propios reglamentos en concordancia con el Artículo 213° del Estatuto y Artículos 121° a 125° del Reglamento General de la UNC.

Artículo 23°

El Coordinador de un Instituto de Investigación se elegirá por meritocracia, será un profesional con Grado de Doctor o Maestría, se tendrá en cuenta un perfil de competencias profesionales con extensa experiencia en investigación o desarrollo tecnológico.

Artículo 24°

Cada uno de los Institutos de Investigación de la UNC, deberá tener un equipo de docentes investigadores propuestos por las UIF de la Facultad correspondiente o de las Facultades afines, dichos docentes deberán tener publicaciones en revistas indizadas nacionales y/o internacionales; asimismo contará con un presupuesto.

Artículo 25°

Todos y cada uno de los Institutos de Investigación Interfacultativa de la UNC, deberán publicar en revistas indizadas o patentar los resultados de sus investigaciones.

Artículo 26°

Los Equipos de Investigación, se conforman dentro de las UIF, en base a líneas de investigación de su propio interés para generar conocimientos, desarrollar tecnologías e innovaciones. Estos equipos estarán constituidos por docentes y estudiantes de las Unidades de Investigación de las Facultades.

Artículo 27°

Cada Facultad de la UNC, tiene una Unidad de Investigación conformada por un Director y un Comité Directivo.

Artículo 28°

Los Proyectos de Investigación de las Facultades deberán tener un presupuesto asignado y su financiamiento puede provenir de la propia Universidad de Recursos Ordinarios; Recursos Directamente Recaudados; Canon; Sobre Canon y Regalías Mineras; La Fundación de la UNC; o de otros organismos externos gestionados por las Facultades.

Artículo 29°

Todo Proyecto presentado a la Unidad de Investigación de cada Facultad, tendrá un docente investigador responsable que deberá dar cuenta a la UIF, del avance del mismo y los proyectos deberán orientarse a las Líneas y Programas de Investigación de cada Facultad. Toda asignación de recursos económicos a un proyecto será por concurso.

Artículo 30°

La Unidad de Investigación de cada Facultad (UIF) verificará el cumplimiento de los requisitos formales, de acuerdo al Reglamento, de las propuestas de los proyectos de investigación de la Facultad y los elevará al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, para que este los evalúe con jurados externos, según el Reglamento de COSEMUEV Vigente y determine un ranking de calificación de dichos proyectos. En base a estos resultados, COSEMUEV determinará los recursos según el presupuesto y lo someterá a la aprobación del Consejo Universitario para la emisión de la Resolución respectiva.

Artículo 31°

Como parte de su actividad las UIF y los Institutos de Investigación Interfacultativa promoverán el Desarrollo Tecnológico e Innovación, generando la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas empresas de propiedad de los estudiantes, brindándoles asesoría y apoyo en el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad. Los órganos directivos de estas pequeñas empresas, deberán estar integrados por estudiantes. La asesoría técnica o empresarial estará a cargo de los

docentes de la UNC y para apoyo en el uso de los equipos e instalaciones, se tendrá en cuenta la reglamentación respectiva de la UNC.

Artículo 32°

Todo proyecto de creación de pequeñas empresas, deberá ser aprobado primero por un Comité designado por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 33°

Como resultado de las investigaciones financiadas por la UNC, se generan patentes cuya autoría será reconocida por la UNC, suscribiéndose un convenio entre el propietario de la autoría y el Vicerrectorado de Investigación, para la distribución de utilidades en función de los aportes y de acuerdo a un reglamento específico. En el aspecto vinculado a los derechos de autor u otros se aplicará la legislación vigente.

Artículo 34°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, presentará al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), las invenciones logradas afín de obtener las patentes respectivas, indicando los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad intelectual.

Artículo 35°

Las Regalías que se generen de las invenciones registradas por la UNC, se establecerán en convenios suscritos con los autores, teniendo en cuenta los aportes de cada una de las partes, otorgándose a la UNC como mínimo el 20% de participación. La UNC a través del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, establecerá los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en cuenta a los investigadores participantes.

Artículo 36°

La utilidad de las actividades de Investigación en los Institutos Interfacultativos, después de cubrir todos sus costos señalados en el Reglamento de bienes y servicios, constituirá recursos de la UNC y se destinarán en su totalidad para la investigación y renovación de equipos e instrumentos.

CAPÍTULO V: DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)

Artículo 37°

Las actividades de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i), se impulsarán de acuerdo a las nuevas tendencias científicas y tecnológicas, para lo cual será necesario lo siguiente:

- 37.1. La UNC otorgará facilidades a sus docentes para realizar actividades de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i), las cuales se someterán a evaluación por las Unidades de Investigación de las Facultades (UIF) y constituirán parte de la actividad académica de cada docente.
- 37.2. La UNC impulsará la formación de grupos de Investigación con la finalidad de fortalecer la colaboración, la comunicación y el mejor aprovechamiento de sus recursos.
- 37.3. La UNC promoverá actividades interdisciplinarias a través de las UIF y los Institutos de Investigación Interfacultativa.

Artículo 38°

Las actividades de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i), en la UNC deberán considerar los siguientes aspectos: planteamiento, análisis y búsqueda de soluciones viables a problemas circunscritos dentro de las líneas de investigación identificadas en la UNC, por lo que:

- 38.1. La UNC, a través del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, establecerá los ejes centrales de Investigación según las demandas locales, regionales, nacionales.

38.2. Los Ejes centrales de Investigación están constituidos por líneas, programas y estos a su vez por proyectos coherentes con una disciplina científica o tecnológica establecida.

Artículo 39°

La presentación de Proyectos de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i), se realizará teniendo en cuenta las bases que defina el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, el cual reglamentará la presentación de los proyectos cofinanciados por la Universidad y los que sean por concurso y/o convocatoria.

CAPÍTULO VI: DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 40°

La Universidad propicia en el Plan de Estudios el proceso de formación de los estudiantes en la investigación, fomentando actividades que potencien el logro de competencias personales, científicas y profesionales. En este sentido, la investigación formativa debe cumplir los siguientes objetivos:

- 40.1. Incorporar en el plan de estudios la investigación formativa, humanística, científica y tecnológica.
- 40.2. Formar al estudiante con una conciencia ética con respecto del desarrollo científico, tecnológico y humanístico.
- 40.3. Desarrollar en el estudiante el pensamiento lógico y su capacidad para formular problemas y estrategias de solución.
- 40.4. Capacitar y comprometer a los docentes, para que sean actores que estimulen y orienten a los estudiantes en el desarrollo de actividades de I+D+i.
- 40.5. Desarrollar las capacidades y habilidades investigativas.

Artículo 41°

Los objetivos de la investigación humanística, científica y/o tecnológica se realizarán mediante el cumplimiento de competencias críticas y creativas, integrada en el Plan de Estudios y desarrolladas en cada Especialidad.

Artículo 42°

Impulsar los semilleros de investigadores como una de las estrategias fundamentales para la formación de estudiantes investigadores, tanto a nivel de Pregrado como de Posgrado, para reforzar los Grupos y los Institutos de Investigación Interfacultativa de la Universidad. Estos investigadores se pueden integrar en los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca.

CAPÍTULO VII: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 43°

Los Proyectos de Investigación que se consideran son:

- 43.1. Proyectos de Investigación conducentes a la obtención de Grados académicos y Títulos profesionales.
- 43.2. Proyectos de Investigación con fines de financiamiento y cooperación, los que constituyen trabajos creativos y sistemáticos, conducentes a introducir conocimiento en ciencia y tecnología o al perfeccionamiento de sus aplicaciones, con el objetivo de aumentar y disponer de nuevos conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, resolver problemas y para implementar el desarrollo de nuevos estudios.

Artículo 44°

La participación en los proyectos de investigación:

- 44.1. En los Proyectos de investigación con fines de Grados y Títulos, participarán como asesores y jurados los docentes ordinarios y contratados por concurso público.

44.2. En los Proyectos de Investigación, con fines de financiamiento y cooperación, participarán como parte de los equipos ejecutores los docentes ordinarios y contratados por concurso público, además los estudiantes y graduados; también se podrán invitar a participar a los profesionales especialistas que se requieren para el proyecto.

Artículo 45°

Para la elaboración y ejecución de Proyectos de investigación interdisciplinarios, participaran como ejecutores dos docentes de diferente formación profesional y de distintas Facultades de la UNC.

Artículo 46°

Todo Proyecto de Investigación en la UNC, deberá contar con un responsable, el que se encargará de su formulación, ejecución, culminación y manejo económico. El mismo que será un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con cierta excepción podrá ser un docente contratado o un docente extraordinario reconocido como investigador.

CAPÍTULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 47°

El proyecto de investigación una vez formulado, ya sea para graduación y titulación; o para financiación y cooperación, será presentado según sea el caso al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria; al Instituto de Investigación Interfacultativa; o a la Unidad de Investigación de la Facultad o Unidad de Post Grado.

Artículo 48°

48.1. Los proyectos académicos de investigación para graduación y titulación en Pre Grado, se presentarán y aprobarán en la Unidad de Investigación de la Facultad (UIF) de acuerdo a la propia autonomía de la Facultad. Los proyectos tendrán una estructura mínima en la cual se puede considerar lo siguiente:

- 1) Título del Proyecto.
- 2) Escuela Académico Profesional.
- 3) Autor.
- 4) Asesor.
- 5) Justificación.
- 6) Objetivos.
- 7) Antecedentes.
- 8) Hipótesis.
- 9) Materiales y Métodos.
- 10) Resultados esperados.
- 11) Cronograma, Actividades, Presupuesto y Financiamiento.
- 12) Referencias bibliográficas.

48.2. Los Proyectos Académicos de Investigación para graduación en Post Grado, tanto para Maestría y Doctorado, se presentarán y aprobarán en la Unidad de Post Grado de la Facultad, de acuerdo a las reglas mínimas y los estándares básicos para la elaboración y presentación del respectivo proyecto, que asegure la calidad académica, científica y de originalidad.

48.3. Los proyectos de investigación con fines de financiamiento y cooperación por nuestra Universidad y/o por otras instituciones, se acogerán a los reglamentos específicos para este tipo de proyectos, los cuales tienen su propia estructura según la fuente financiera. Podría considerarse en el proyecto la siguiente estructura:

- 1) Título de la Investigación.
- 2) Nombre y Grado del Investigador o Investigadores.
- 3) Nombre de la dependencia donde se llevará a cabo la investigación.
- 4) Resumen.
- 5) Justificación y potenciales beneficiarios.
- 6) Objetivo.
- 7) Antecedentes.
- 8) Hipótesis.

- 9) Aportes esperados.
- 10) Descripción técnica y metodología.
- 11) Cronograma, actividades, presupuesto y financiamiento.
- 12) Referencias bibliográficas.

Artículo 49°

Todo Proyecto de investigación aprobado en la UNC, así como las Tesis aprobadas en el Pre grado y Pos grado son registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, así como en el Repositorio RENATI.

CAPÍTULO IX: DE LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS CIENTÍFICAS

Artículo 50°

Cada Proyecto de Investigación registrado en las Unidades de Investigación de las Facultades, Institutos de Investigación Interfacultativa y Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, será considerado técnicamente finalizado y sujeto a la publicación, si contiene la carta de recepción del artículo producto de la investigación para la publicación en una revista especializada, indizada o alguna revista internacional especializada de reconocido prestigio.

Artículo 51°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, a solicitud de las Unidades de Investigación de las Facultades, promoverá las solicitudes de financiamiento de las publicaciones y en caso de ser periódicamente, promoverá su indización. Los Institutos de Investigación Interfacultativa, podrán gestionar el financiamiento de las publicaciones aprobadas por las Facultades a solicitud del Coordinador del respectivo Instituto de Investigación, con el visto bueno del Decano.

Artículo 52°

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, en coordinación con los Institutos de Investigación Interfacultativa, desarrollarán las

acciones pertinentes para promover las publicaciones provenientes de las investigaciones en el marco de los Convenios de Cooperación Internacional Universitaria entre la UNC y las Universidades Extranjeras.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53º

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 54º

Se establece como mecanismo para la debida información, comunicación y consulta de este documento, su publicación la página Web de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Cajamarca, abril de 2017

**Vicerrectorado de Investigación
y Responsabilidad Social Universitaria**